



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118 -2013-A/MDP

Pangoa, 28 de Febrero de 2013

VISTO:

- El convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, para el financiamiento del proyecto denominado: “Extensión agropecuaria mediante capacitación y asistencia técnica a productores de cacao y ajonjolí en el bajo Ene y Puerto Anapati en el distrito de Pangoa, Provincia de Satipo

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los Principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto en su capítulo III artículo 28, 29 y 40 establecen la modificación presupuestales.

Que mediante resolución de Alcaldía N° 984-2012-A/MDP, de fecha 30 de Diciembre de 2012, se aprobó el presupuesto Institucional de Apertura- PIA del pliego Municipalidad Distrital de Pangoa, correspondiente al año fiscal 2013.

Que la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que contribuyen el marco límite de los Créditos Presupuestarios aprobados, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 6 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 038.- Modificación Presupuestaria, inciso a) Modificación en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el nivel Funcional Programático, de la Ley N° 28441 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona que los montos y las finalidades de los Créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos en el presente subcapítulo

Que los recursos incorporados vía crédito suplementario se ejecuta teniendo en consideración lo establecido en el Art. N° 10 numeral 10.1⁹ de la Directiva N° 002-2007-EF/76.01, el mismo que señala que la aprobación de un crédito suplementario procede cuando los ingresos superen los créditos presupuestarios nivel de fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que en el uso de las atribuciones conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, para el año fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 1'000,000.00 (Un millón y 00/100) Nuevos Soles, por transferencia de partidas recibida por parte de **Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA**, para el financiamiento del proyecto denominado: **"Extensión agropecuaria mediante capacitación y asistencia técnica a productores de cacao y ajonjolí en el bajo Ene y Puerto Anapati en el distrito de Pangoa, Provincia de Satipo** de acuerdo a los rubros y tipos de recursos como se muestra en el siguiente detalle:

INGRESOS

Nombre	Nombre	Rub.	T.R.	Saldo
13 Donaciones y transferencias	1.4.1.3.1.1 transferencia de gobierno nacional	13	A	1'000,000.00
	Total crédito suplementario			1'000,000.00

GASTOS

13 Donaciones y transferencias	1'000,000.00
TOTAL GASTOS	1'000,000.00

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaborará las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Copia fedateada de la presente resolución y las correspondiente Nota para modificación presupuestaria, se remiten, dentro de los cinco días (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la municipalidad provincial de Satipo y los entes rectores.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución se sustenta en las nota N° 511 presupuestales adjunta del tipo 002 créditos suplementario.

ARTICULO SEXTO.- Encargar a Secretaria general hacer de conocimiento de la Presente Resolución a las respectivas dependencias orgánicas pertinentes e Instituciones Publicas Inherentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE